



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

*EXTRACTO de la Resolución de 24 de junio de 2026, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se hace convocatoria pública de subvenciones destinadas a la realización de gastos de inversión en entidades de iniciativa social del tercer sector.*

BDNS (Identif.): 915894.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/915894>).

*Primero.*—Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de estas ayudas Cruz Roja Española y las entidades definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social que reúnan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y detallados en la Resolución por la que se aprueba la convocatoria.

En el caso de federaciones, confederaciones o personas jurídicas similares deberán especificar en la solicitud la entidad o entidades que ejecutarán los proyectos. Las entidades ejecutantes actuarán en nombre y por cuenta de la entidad solicitante y tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones, sin personalidad jurídica, de entidades y organizaciones previstas en el apartado anterior, según lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Segundo.*—Finalidad.

La finalidad de estas subvenciones es financiar proyectos de inversión, de índole estructural, de entidades sin ánimo de lucro que favorezcan la realización de actividades de interés general para fines sociales en el marco del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales del Principado de Asturias, desarrolladas fuera de condiciones de mercado y sin contraprestación económica significativa por parte de las personas usuarias, en aras de promover un impacto social positivo a medio y largo plazo.

Se entenderá que los proyectos de inversión favorecen la realización de actividades de interés general para fines sociales en el marco del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales del Principado de Asturias cuando de los fines de la entidad solicitante, recogidos expresamente en sus estatutos, se acomoden a los ámbitos de actuación definidos en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, aprobado por Decreto 74/2022, de 2 de diciembre.

Se consideran actuaciones subvencionables a los efectos de la presente convocatoria las siguientes líneas de inversión:

- Línea 1: Reforma, ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación y/o rehabilitación o reparación de centros destinados a la prestación de servicios sociales en el marco del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales del Principado de Asturias. Se incluyen la adquisición de inmuebles a esos fines y los proyectos de nueva construcción de espacios que no estén en funcionamiento o que vayan a tener cambio de uso.
- Línea 2: Adquisición o mejora de equipamiento y/o mobiliario para centros destinados a la prestación de servicios sociales en el marco del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales del Principado de Asturias. Se incluyen los productos de apoyo, definidos como aquellos instrumentos, equipos o sistemas técnicos utilizados para prevenir, compensar.
- Mitigar o neutralizar una discapacidad o la falta de autonomía de las personas.
- Línea 3: Adquisición de vehículos necesarios para el desarrollo de la actividad de un centro, programa o servicio.
- Línea 4: Adquisición de equipos, herramientas informáticas, tecnológicas y digitales empleadas en la realización directa de actividades de interés general para fines sociales en el marco del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales del Principado de Asturias que contribuyan a la mejora y/o promoción de la intervención social, el desarrollo de una estrategia de transformación digital, la digitalización de los procesos internos, la potenciación del apoyo y la participación de la base social y el incremento de la capacitación de los y las profesionales, de personas beneficiarias/participantes y de personas voluntarias de la entidad, que se incorpora como anexo de esta Resolución.



*Tercero.*—Bases reguladoras.

Resolución de 28 de febrero de 2025, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda (BOPA núm. 53 de 18-III-2025).

*Cuarto.*—Cuantía de las ayudas.

1. Dentro del límite de gasto contemplado para cada línea de inversión, se determina como importe mínimo a subvencionar, los siguientes:

- Línea 1, mínimo 5.000,00 € y como importe máximo la cantidad de 800.000 €.
- Línea 2, mínimo 3.000 € y máximo 150.000 €.
- Línea 3, mínimo 5.000 € y máximo 90.000 €.
- Línea 4, mínimo 1.000 € y máximo 20.000 €.

2. El reconocimiento de las cuantías individuales de las subvenciones se efectuará, dentro de cada línea, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución por la que se aprueba la convocatoria.

*Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Sexto.*—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) están publicadas las Fichas de Servicio que se podrán localizar introduciendo el código AYUD0235T02 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en las que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

El otorgamiento o denegación de subvenciones se realizará por la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar mediante Resolución motivada que deberá adoptarse en el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación del presente extracto. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

Oviedo, a 24 de junio de 2026.—La Consejera de Salud, Concepción Saavedra Rielo.—Cód. 2026-05576.